

MEMORANDO

GA- 585-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 06 diciembre 2016

Asunto: Contratos de Obras física noviembre 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas siguientes:

1. Contrato de remodelación oficina Regional de Choluteca
2. Contrato de remodelación oficina Regional de Danli
3. Contrato de remodelación oficina Regional de Juticalpa
4. Contrato de remodelación oficina Regional de San Pedro Sula
5. Contrato de remodelación oficina Regional de La Ceiba

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm



**CONTRATO "REMODELACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE MIAMBIENTE EN
CHOLUTECA"**

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **"MIAMBIENTE"** por una parte, y por la otra el señor (a) **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-02249 y Registro Tributario Nacional Número 0801-1981-022492; actuando en mi condición de Gerente General de la **SOCIEDAD MERCANTIL GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE R.L. (GECO S DE R.L.)**, debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 11, autorizada ante los oficios del Notario Renan Orlando Lozano Oquelí, en la ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diez, inscrita bajo el Número de matrícula N° 2506476, bajo el registro N° 5338, del Libro de Registro Mercantil En Francisco Morazán; acreditando la representación con que actuó mediante el mismo Testimonio de la Escritura de Pública ciento veinte (120) autorizada ante los oficios del Notario José Maldonado Reyes, de fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce, inscrita bajo el Número de matrícula N° 2506476, bajo el registro N° 22952, del Libro de Registro Mercantil En Francisco Morazán; quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-** se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar Obras de Construcción de obras de remodelación de la Oficina Regional de MIAMBIENTE en Choluteca específicamente realizar: **Oficina de técnicos:** 1) Demolición de elementos de concreto; 2) Excavación 3) Zapata corrida; 4) Relleno y compactado con material selecto; 5) Pared de bloque de 6"; 6) Sobrecimiento bloque de 6"; 7) Solera inferior; 8) Castillos; 9) Jambas 10) Solera superior 11) Repello y pulido 12) Tallado de elementos de concreto 13) Caragador 14) Batiente 15) Suministro e instalación de puerta 16) Estructura de techo y cubierta de lamina de aluzinc 17) Desmontaje e instalación de canal de aguas lluvias 18) Ventana tipo celosía 19) Firme de concreto 20) Piso tipo granito 21) Canal para aguas lluvias 22) Cielo falso 23) Pintura **Reparación de edificio**

Página 1 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

existente: 1) Limpieza y habilitación de canal existente, incluye bajantes 2) Suministro e instalación de puerta metálica 3) Sellado de boquete en pared 4) Reparación de unidad de A/C 5) Reparación de goteras, incluye desmontaje de laminas existentes e instalación de laminas nuevas, estructura y caballetes 6) Reparación de cielo falso 7) Resanes en paredes interiores 8) Cielo falso en alero y facial exterior, considerar altura 9) Reparación de lavamanos e inodoro 10) Cambio de acometida eléctrica (40 metros), incluye readecuación del sistema eléctrico existente, cambio de toma corrientes, interruptores, suministro e instalación de lamparas, iluminación exterior 11) Pintura general edificio 12) Suministro e instalación de celosías 13) Limpieza general y acarreo del material del desperdicio, conforme a la propuesta presentada.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de **MIAMBIENTE** la siguiente Obra de Construcción de Remodelación de Oficina Regional de **MIAMBIENTE** en Choluteca; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos conforme a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 05, Programa 01, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 05, Fuente 012, Organismo 001, Objeto de Gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la suma de **L278,105.08 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS); MIAMBIENTE** realizará el pago de la siguiente manera, 1) Se efectuará un solo pago al finalizar la remodelación, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual c) Factura o boleto de venta a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual d) Constancia de pagos a cuenta con la DEI g) Acta de Recepción de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **MIAMBIENTE**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio las obras objeto del presente contrato; **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga: a) Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **MIAMBIENTE**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de **MIAMBIENTE**. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren



Página 2 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario; **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** Para la recepción de las obras se deberá contar con la validación por parte del Director de la Oficina Regional, se efectuará una inspección preliminar que estará verificará que la obra se encuentran en estado de ser recibidas, Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- De ser satisfactorias, se notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez extenderá un documento de recepción para verificar que la obra se encuentren en estado de ser recibida, el Contratista emitir la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el (1%) de anticipo al impuesto sobre la renta, sobre la utilidad el que se le retendrá en el pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto N° 17-2010 I.S.R., Artículo 19, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El



Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

mutuo acuerdo de las partes; 8) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** MIAMBIENTE como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO :** Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del contratista 2) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 3) Documentos de identificación del contratista (copia de la tarjeta de identidad, copia de registro nacional tributario) 4) Copia de escritura de constitución de la empresa 5) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **MIAMBIENTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ING. JOSÉ ANTONIO GÁLDAMES PUENTES
SECRETARIO DE ESTADO

AARON JOSUE CARIAS OCHOA
GECO S DE R.L

MEMORANDO

GA- 585-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 06 diciembre 2016

Asunto: Contratos de Obras física noviembre 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas siguientes:

1. Contrato de remodelación oficina Regional de Choluteca
2. Contrato de remodelación oficina Regional de Danli
3. Contrato de remodelación oficina Regional de Juticalpa
4. Contrato de remodelación oficina Regional de San Pedro Sula
5. Contrato de remodelación oficina Regional de La Ceiba

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

CONTRATO "REMODELACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE MIAMBIENTE EN DANLI"

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **"MIAMBIENTE"** por una parte, y por la otra y el Señor **NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON**, hondureño, comerciante individual, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con número de identidad 0801198014589, con RTN número 08011980145898 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central que de ahora en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**; actuando en mi condición de Comerciante Individual debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 117, autorizada ante los oficios del Notario Cecilia Salazar Mejía, en la ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán el día 3 de junio del año 2011, inscrita bajo el Número 14572, del Registro Mercantil de Tegucigalpa; quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-** se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar Obras de Construcción de obras de remodelación de la Oficina Regional de MIAMBIENTE en Danli específicamente realizar: **Baños** 1) Demolición de elementos de concreto 2) Excavación 3) Suministro e instalación de tubería potable de 1/2" 4) Suministro e instalación de tubería drenaje de 3". 5) Suministro e instalación de tubería drenaje de 2" 6) Relleno con material del sitio 7) Suministro e instalación de inodoro 8) Suministro e instalación de lavamanos 9) Caja de registro 10) Suministro e instalación de puerta 11) Pared de bloque de 6" 12) Tallado de elementos de concreto 13) Cielo falso 14) Repello y pulido en pared 15) Firme de concreto 16) Piso tipo granito 17) Cerámica en pared de baños 18) Accesorios para baños 19) Pintura en paredes y cielo falso 20) Zapata corrida 21) Solera inferior 22) Solera superior. **Oficina Jefatura** 1) Demolición de elementos de concreto 2) Zapata corrida 3) Sobrecimiento de bloque de 6" bastoneado V#3 @ dos agujeros conc. 1:2:2 4) Excavación 5) Relleno y compactado con material selecto 6) Firme de concreto 7) Piso tipo granito 8) Solera inferior 9) Castillos 10) Jambas 11) Cargador 12) Batiente 13) Pared de bloque de 6" 14) Solera superior 15) Tallado de elementos de concreto 16) Repello y pulido en pared 17) Estructura de techo y cubierta de lamina tipo aluzinc 18) Cielo falso



Página 1 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

19) Suministro e instalación de puerta 20) Pintura en paredes y cielo falso 21) Instalación de ventana existente 22) Acera perimetral. **Área técnica** 1) Pared de tabla yeso 2) Pintura en paredes de tabla yeso. **Rotoplas** 1) Estructura metálica para rotoplas 2) Suministro e instalación de rotoplas. **Varios** 1) Instalaciones eléctricas y de datos (incluye acometida, 28 metros). Reparación e instalación de lamparas, revisión del sistema eléctrico existente, cambio de toma-corrientes e interruptores, iluminación externa 2) Instalaciones hidrosanitarias, pegue de agua potable (132 metros), tubería de drenaje (22 metros), contador de agua, incluye accesorios 3) Revisión y mantenimiento unidad de A/C 4) Reparación de cielo falso 5) Pintura en paredes y cielo falso, interior y exterior 6) Acarreo material del desperdicio y limpieza final, conforme a la propuesta presentada.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de **MIAMBIENTE** la siguiente Obra de Construcción de Remodelación de Oficina Regional de **MIAMBIENTE** en Danli; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos conforme a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 05, Programa 01, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 05, Fuente 012, Organismo 001, Objeto de Gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la suma de **L 352,461.43 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS);** **MIAMBIENTE** realizará el pago de la siguiente manera, 1) Se efectuará un solo pago al finalizar la remodelación, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual c) Factura o boleta de venta a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual d) Constancia de pagos a cuenta con la DEI g) Acta de Recepción de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **MIAMBIENTE**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio las obras objeto del presente contrato; **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga: Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **MIAMBIENTE**, para



Página 2 de 5

subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de **MIAMBIENTE**. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o remplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el remplazo será hecho en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario; **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** Para la recepción de las obras se deberá contar con la validación por parte del Director de la Oficina Regional, se efectuará una inspección preliminar que estará verificará que la obra se encuentran en estado de ser recibidas, Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.-De ser satisfactorias, se notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez extenderá un documento de recepción para verificar que la obra se encuentren en estado de ser recibida, el Contratista emitirá la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el (1%) de anticipo al impuesto sobre la renta, sobre la utilidad el que se le retendrá en el pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto N° 17-2010 I.S.R., Artículo 19, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o



Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

c) Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien

d) estas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- MIAMBIENTE como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO : Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del contratista 2) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 3) Documentos de identificación del contratista (copia de la tarjeta de identidad, copia de registro nacional tributario) 4) Copia de escritura de constitución de la empresa 5) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a MIAMBIENTE de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEY APLICABLE.- En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO



NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTON
CONTRATISTA

[Handwritten signature]

Página 5 de 5

MEMORANDO

GA- 585-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 06 diciembre 2016

Asunto: Contratos de Obras física noviembre 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas siguientes:

1. Contrato de remodelación oficina Regional de Choluteca
2. Contrato de remodelación oficina Regional de Danli
3. Contrato de remodelación oficina Regional de Juticalpa
4. Contrato de remodelación oficina Regional de San Pedro Sula
5. Contrato de remodelación oficina Regional de La Ceiba

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm



CONTRATO "REMDELACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE MIAMBIENTE EN JUTICALPA"

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **"MIAMBIENTE"** por una parte, y por la otra el señor (a) **Byron Eduardo Menjivar Fuentes**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número **0501-1982-07659** y Registro Tributario Nacional Número **0501-1982-076599**; actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa **"BM Construcciones"** debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 175, autorizada ante los oficios del Notario Bertha Alicia Orellana de San Martín, en la ciudad San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), bajo el registro N° 67, tomo 453, del Libro de Registro Mercantil de la Propiedad inmueble mercantil; acreditando la representación con que actúo mediante el mismo Testimonio de la Escritura de Pública ciento veinte (67), inscrita bajo el N° 78, tomo 149, del Libro de Registro Mercantil en San Pedro Sula; quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-** se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar Obras de Construcción de obras de remodelación de la Oficina Regional de MIAMBIENTE en Juticalpa específicamente realizar: **Remodelación en Baños:** 1) Desmontaje de inodoro; 2) Desmontaje de urinario 3) Desmontaje de lavamanos 4) Suministro e instalación de inodoro 5) Suministro e instalación de lavamanos 6) Suministro e instalación de urinario 7) Revisión y reparación del sistema hidrosanitario 8) Reparación de cubierta de techo (incluye desmontaje de lamina) 9) Reparación de cielo falso 10) Reparación de divisiones de baño 11) Reparación de lavamanos 12) Reparación de inodoros 13) Suministro e instalación de mallas en ventanas 14) Pintura en paredes, divisiones y cielo falso 15) Reparación de piso tipo granito (incluye desmontaje del existente) 16) Accesorios para baño. **Remodelación en Oficina A:** 1) Suministro e instalación de mallas en ventanas 2) Reparación de cubierta de techo (incluye desmontaje de lamina) 3) Reparación de cielo falso 4) Desmontaje e instalación de llavín 5) Resane en pared 6) Suministro e instalación de cortinero 7) Pintura en paredes 8) Mantenimiento unidad de aire acondicionado. **Remodelación Oficina B:** 1)



Página 1 de 5



BM CONSTRUCCIONES
PROPIETARIO

PROPIETARIO: BYRON E. MEJIVAR
Bo. LAS PALMAS, 24 CALLE, 8 - 9 AVE. CASA # 857
SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

TEL.: (504) 9995-0151 E-mail: bm_construcciones@yahoo.com
R.T.N. 05011982076599

R.T.N. 05011982076599

San Pedro Sula, 25 de Noviembre

7000

Cliente: Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas de 2016
Dirección: _____

Dirección: _____

R.T.N: 08019999398825

[illegible]**FACTURA**

No. 000-001-01-00000110

ORIGINAL - CLIENTE COPIA VERDE - CONTABILIDAD

RANGO: 000-001-01-0000012	
---------------------------	--

0-001-01-00000101 AL 000-001-01-00000150
CAI: 2DDC8D-01013A-CAMEL

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 14/07/2017

1407/2017

Suministro e instalación de mallas en ventanas 2) Sellado de boquete con bloque de 6" 3) Desmontaje y suministro de llavin 4) Suministro e instalación de cortinero 5) Mantenimiento unidad de aire acondicionado 6) Pintura en paredes. **Varios:** 1) Revisión y reparación del sistema eléctrico, incluye suministro e instalación de lamparas en pasillo, iluminación en baños, readecuación de luces en pasillo 2) Reparación de alero y facial, incluye embatinado 3) Desmontaje de lamina existente 4) Pintura en fachada, alero y facial 5) Pintura en salón de reuniones (incluye reparación en paredes) 6) limpieza y acarreo material del desperdicio 7) Construcción de pila para mantenimiento, conforme a la propuesta presentada.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a realizar a satisfacción de **MIAMBIENTE** la siguiente Obra de Construcción de Remodelación de Oficina Regional de MIAMBIENTE en Juticalpa; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos conforme a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 05, Programa 01, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 05, Fuente 012, Organismo 001, Objeto de Gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la suma de **L244,067.03 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE LEMPTRAS CON TRES CENTAVOS);** **MIAMBIENTE** realizará el pago de la siguiente manera, 1) Se efectuará un solo pago al finalizar la remodelación, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) bajo régimen de facturación actual c) Factura o boleta de venta a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) bajo régimen de facturación actual d) Constancia de pagos a cuenta con la DEI g) Acta de Recepción de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **MIAMBIENTE**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio las obras objeto del presente contrato; **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga: a) Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **MIAMBIENTE**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de **MIAMBIENTE**. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren



imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario; **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** Para la recepción de las obras se deberá contar con la validación por parte del Director de la Oficina Regional, se efectuará una inspección preliminar que estará verificará que la obra se encuentran en estado de ser recibidas, si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.- De ser satisfactorias, se notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez extenderá un documento de recepción para verificar que la obra se encuentren en estado de ser recibida, el Contratista emitirá la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el (1%) de anticipo al impuesto sobre la renta, sobre la utilidad el que se le retendrá en el pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto N° 17-2010 I.S.R., Artículo 19, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones

Página 4 de 5



establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** MIAMBIENTE como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO :** Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del contratista 2) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 3) Documentos de identificación del contratista (copia de la tarjeta de identidad, copia de registro nacional tributario) 4) Copia de escritura de constitución de la empresa 5) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **MIAMBIENTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ING. JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO


BYRÓN EDUARDO MENJÍVAR FUENTES
BM CONSTRUCCIONES

MEMORANDO

GA- 585-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 06 diciembre 2016

Asunto: Contratos de Obras física noviembre 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas siguientes:

1. Contrato de remodelación oficina Regional de Choluteca
2. Contrato de remodelación oficina Regional de Danli
3. Contrato de remodelación oficina Regional de Juticalpa
4. Contrato de remodelación oficina Regional de San Pedro Sula
5. Contrato de remodelación oficina Regional de La Ceiba

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm



CONTRATO "REMODELACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE MIAMBIENTE EN LA CEIBA"

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **"MIAMBIENTE"** por una parte, y por la otra y el Señor **NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTON**, hondureño, comerciante individual, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con número de identidad 0801198014589, con RTN número 08011980145898 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central que de ahora en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**; actuando en mi condición de Comerciante Individual debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 117, autorizada ante los oficios del Notario Cecilia Salazar Mejía, en la ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán el día 3 de junio del año 2011, inscrita bajo el Número 14572, del Registro Mercantil de Tegucigalpa; quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.**- se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar Obras de Construcción de obras de remodelación de la Oficina Regional de MIAMBIENTE en La Ceiba específicamente realizar: **Reparación de piso de cerámica (Incluye picar cerámica existente, suministro e instalación de cerámica utilizando pegamento piso sobre piso en las siguientes áreas) en:** 1) Oficina de área técnica de campo 2) Oficina del área informática 3) Oficina del área de planificación 4) Oficina del área de Ingenieros 5) Reparación de zócalo de cerámica en oficina del área de administración; **Reparación de puertas y ventanas** 1) Puerta de vidrio principal, cambiar brazo y llavín 2) Puerta de vidrio oficina de área técnica, cambiar brazo 3) Puerta de vidrio oficina hidromensor, cambiar llavín 4) Desinstalar, suministro e instalación de puerta y marco de madera en bodega 5) Puerta de vidrio cocina, cambiar llavín 6) Puerta de vidrio oficina hidromensor, cambiar llavín 7) Cambio de perillas en ventanas 8) Cambio de tela metálica en ventana 8) Reparar llavín en puerta de caseta de vigilancia 9) Cambiar 2 ventanas de aluminio y celosía en caseta de vigilancia; **Reparación de techos y goteras** 1) Reparación de gotera 2) Reemplazo de lamina de cielo falso 2x4 dañada por gotera 3) Reparación de facial frontal para evitar el ingreso de animales 4) Cambio de embatinado de madera en oficina de área de administración, oficina de ingenieros y bodega, presenta danos por la

Página 1 de 5



carcoma. Incluye desmontar cielo falso, quitar todo el embatinado de madera, suministro e instalación de embatinado de madera con palos 2"x2" y 2"x1". 5) Reparación de muro perimetral 6) Reemplazar malla de alambre ciclón. Incluye picar batiente, desinstalar malla, suministro e instalación de malla h=5', suministro de varilla para fijar vertical y horizontalmente la malla, fundición de batiente para fijar malla en la parte inferior. 7) Portón de malla ciclón con tubo de 1 1/2", **Varios** 1) Reparación de lavatrastos en cocina, incluye cambio de tubos de abasto y sifón 2) Reparación de lavamanos en baño de mujeres, incluye cambio de tubos de abasto y sifón 3) Reparación de lavamanos en baño de hombres, incluye cambio de tubos de abasto y sifón 4) Reparación de fuga de agua en pared que afecta oficina de área administrativa contigua 5) Mantenimiento aire acondicionado oficina de área técnica, minisplit 6) Mantenimiento aire acondicionado oficina de área administrativa, minisplit 7) Mantenimiento aire acondicionado oficina Ingenieros, de ventana 8) Reparación de central de aire en oficina no ocupada, incluye suministro de control, reparación de retornos y difusores 9) Limpieza final, conforme a la propuesta presentada.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de **MIAMBIENTE** la siguiente Obra de Construcción de Remodelación de Oficina Regional de **MIAMBIENTE** en La Ceiba; **CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos conforme a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 05, Programa 01, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 05, Fuente 012, Organismo 001, Objeto de Gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales; **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El monto total del presente contrato es por la suma de **L360,073.53 (TRESCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS)**; **MIAMBIENTE** realizará el pago de la siguiente manera, 1) Se efectuará un solo pago al finalizar la remodelación, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual c) Factura o boleto de venta a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) bajo régimen de facturación actual d) Constancia de pagos a cuenta con la DEI g) Acta de Recepción de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** se obliga a entregar a satisfacción de **MIAMBIENTE**, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio las obras objeto del presente contrato; **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga:



a) Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de **MIAMBIENTE**, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de **MIAMBIENTE**. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario; **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.-** Para la recepción de las obras se deberá contar con la validación por parte del Director de la Oficina Regional, se efectuará una inspección preliminar que estará verificará que la obra se encuentran en estado de ser recibidas, Si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.-De ser satisfactorias, se notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez extenderá un documento de recepción para verificar que la obra se encuentren en estado de ser recibida, el Contratista emitirá la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

Mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el (1%) de anticipo al impuesto sobre la renta, sobre la utilidad el que se le retendrá en el pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto N° 17-2010 I.S.R., Artículo 19, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este b) Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las



Página 4 de 5

obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien

b) estas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevenientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- MIAMBIENTE** como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO :** Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del contratista 2) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 3) Documentos de identificación del contratista (copia de la tarjeta de identidad, copia de registro nacional tributario) 4) Copia de escritura de constitución de la empresa 5) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **MIAMBIENTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO


NELSON ARMANDO BUSTAMANTE BENGTSON
CONTRATISTA

MEMORANDO

GA- 585-2016

Para: Lic. Sara Velásquez
Oficial de Información
Unidad de Transparencia

De: Lic. Carlos Mauricio Rivera
Gerente Administrativo

Fecha: 06 diciembre 2016

Asunto: Contratos de Obras física noviembre 2016



Por este medio hacemos de su conocimiento que durante el mes de noviembre del 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE), efectuó la Contratación de obras físicas siguientes:

1. Contrato de remodelación oficina Regional de Choluteca
2. Contrato de remodelación oficina Regional de Danli
3. Contrato de remodelación oficina Regional de Juticalpa
4. Contrato de remodelación oficina Regional de San Pedro Sula
5. Contrato de remodelación oficina Regional de La Ceiba

Sin más que agradecer su atención a la presente,

Cc: Archivo
CR / rlm



CONTRATO "REMODELACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL DE MIAMBIENTE EN SAN PEDRO SULA"

Nosotros, **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0101-1971-01238**, de este domicilio actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MIAMBIENTE)**, nombrado mediante Acuerdo No. **25-2014**, de fecha 29 de enero de 2014, emitido por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, y en el que consta mi nombramiento, con facultades suficientes para la celebración de este acto, quien en lo sucesivo me denominaré como **"MIAMBIENTE"** por una parte, y por la otra el señor (a) **AARON JOSUE CARIAS OCHOA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, Hondureño, de este vecindario, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1981-02249 y Registro Tributario Nacional Número 0801-1981-022492; actuando en mi condición de Gerente General de la **SOCIEDAD MERCANTIL GESTIONADORES Y CONSTRUCTORES S DE R.L. (GECO S DE R.L.)**, debidamente constituida según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No. 11, autorizada ante los oficios del Notario Renan Orlando Lozano Oqueli, en la ciudad Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil diez, inscrita bajo el Número de matrícula N° 2506476, bajo el registro N° 5338, del Libro de Registro Mercantil en Francisco Morazán; acreditando la representación con que actúo mediante el mismo Testimonio de la Escritura de Pública ciento veinte (120) autorizada ante los oficios del Notario José Maldonado Reyes, de fecha diez (10) de junio del año dos mil catorce, inscrita bajo el Número de matrícula N° 2506476, bajo el registro N° 22952, del Libro de Registro Mercantil En Francisco Morazán; quien para efectos del presente contrato me referiré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, y al efecto celebramos en este acto, el presente Contrato el que se regulará por las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.-** se requiere del servicio de una empresa que demuestre poseer las destrezas necesarias, así como la competencia, experiencia previa y capacidad para realizar Obras de Construcción de obras de remodelación de la Oficina Regional de MIAMBIENTE en San Pedro Sula específicamente realizar: **Sistema Eléctrico:** 1) Readecuación y reparación del sistema eléctrico existente **Reparación e instalación de aires acondicionados:** 1) Suministro e instalación de aire acondicionado tipo minisplit de 24,000 BTU en comedor 3) Suministro e instalación de aire acondicionado tipo minisplit de 12,000 BTU en oficina de laboratorio 4) Mantenimiento y limpieza de aire acondicionado de ventana y tipo minisplit. Sala de conferencias, oficina administrativa, recepción, instrumentación, contaminantes y Calidad de agua. **Reparación de Sanitarios:** 1) Suministro e instalación de lavamanos y accesorios. Oficina de laboratorio y exterior **Pintura:** 1) Reparación de



Página 1 de 5

humedad en costado sur del edificio 2) Pintura exterior a altura de ventanas (2 manos) 3) Pintura de muro frontal 4) Pintura en verja y portón. Incluye remoción de rastros de pintura actual, anticorrosivo y pintura fastdry 5) Impermeabilización de tanque de agua, reparar repello y pulido, pintura general.

Reparación de techo y goteras: 1) Limpieza final 2) Suministro e instalación de canal de aguas lluvias PVC, conforme a la propuesta presentada.- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a realizar a satisfacción de MIAMBIENTE la siguiente Obra de Construcción de Remodelación de Oficina Regional de MIAMBIENTE en San Pedro Sula;

CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Para la ejecución de la obra objeto del presente contrato se cuenta con el financiamiento de fondos conforme a la siguiente estructura presupuestaria: Institución 150, Gerencia Administrativo 001, Unidad Ejecutora 05, Programa 01, Sub Programa 000, Proyecto 000, Actividad u Obra 05, Fuente 012, Organismo 001, Objeto de Gasto 23100 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales;

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- El monto total del presente contrato es por la suma de **L251,505.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS EXACTOS);** MIAMBIENTE realizará el pago de la siguiente manera, 1) Se efectuará un solo pago al finalizar la remodelación, mediante el Sistema de Administración Financiera (SIAFI) **EL CONTRATISTA** tendrá que presentar la Garantía de Calidad de la Obra. Será excluido de este pago la obra rechazada por razones de calidad; para que proceda el pago **EL CONTRATISTA** deberá acompañar los documentos siguientes: a) Recibo de pago a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) bajo régimen de facturación actual c) Factura o boleta de venta a nombre de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) bajo régimen de facturación actual d) Constancia de pagos a cuenta con la DEI g) Acta de Recepción de la obra. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a satisfacción de MIAMBIENTE, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio las obras objeto del presente contrato;

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga: a) Cumplir con la ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, b) Conforme a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado, según Artículos 114, 115, 116, 117 y 118, será necesaria la autorización expresa de MIAMBIENTE, para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este CONTRATO siempre y cuando así convengan a los intereses de MIAMBIENTE. c) Garantizará que las obras ofrecidas se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas indicadas en la oferta d) Será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables. e) De los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros, con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a la



Administración; f) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia; g) Mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión; h) Mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **MIAMBIENTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato. i) Deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o remplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo. El equipo que a juicio de la supervisión que no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el remplazo será hecho en un plazo no mayor a cinco (5) día calendario; **CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.**- Para la recepción de las obras se deberá contar con la validación por parte del Director de la Oficina Regional, se efectuará una inspección preliminar que estará verificará que la obra se encuentran en estado de ser recibidas, si de la inspección a que se refiere el párrafo anterior resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, el Supervisor dará instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo de diez (10) días calendario para que realice la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.-De ser satisfactorias, se notificará a la Unidad Ejecutora y ésta a su vez extenderá un documento de recepción para verificar que la obra se encuentren en estado de ser recibida, el Contratista emitirá la Garantía de Calidad. La recepción definitiva de la obra, no exime al contratista a cuyo cargo hubiere estado la totalidad de la ejecución de la obra, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción, según corresponda mediando negligencia o dolo.- **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.**- **EL CONTRATISTA**, se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.- Asimismo, se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados a **MIAMBIENTE** o a terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, devolviéndose de inmediato las demás garantías rendidas con anterioridad.- Las garantías serán recibidas por la Administración quien las tendrá en custodia.- Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, en caso de Garantía Bancaria o Cheque Certificado, o por Compañía Aseguradora, en caso de Fianza, de reconocida capacidad y que estén debidamente autorizadas para operar en el



país por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS); **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- MIAMBIENTE** deberá retener a **EL CONTRATISTA** el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, y el (1%) de anticipo al impuesto sobre la renta, sobre la utilidad el que se le retendrá en el pago que se le haga, en aplicación al Artículo 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Decreto N° 17-2010 I.S.R., Artículo 19, salvo que el contratista acredite estar sujeto al Régimen de pagos a Cuenta, no se realizará dicha retención.- **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES.- MIAMBIENTE** podrá, por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, cuando éstas importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de Cambio; si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR .-** Las partes no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Se entenderá como Fuerza Mayor o Caso Fortuito entre otros: Todo acontecimiento que no ha podido proveerse o que previsto no ha podido evitarse, que imposibilite el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables para evitarlas y reducir sus efectos, se reconoce como causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor entre otras las siguientes: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad Gubernamental que no sea **MIAMBIENTE** o sus agentes civiles o municipales; c) Desastres naturales tales como: terremotos, maremotos, tifones, nevadas, avalanchas, huracanes, inundaciones; d) Hundimientos de barcos, descarrilamiento de trenes y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Cualquiera de las partes contratantes podrá invocar la Resolución de este Contrato por cualesquiera de las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; 2) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración; 3) La muerte del contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La suspensión de pagos al Contratista; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; 6) La falta de corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables; 7) El



IGECO
Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS

mutuo acuerdo de las partes; 8) Por falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** MIAMBIENTE como cuestión de principio, espera que las partes se pongan de acuerdo para resolver sus diferencias o controversias, si no se resuelven estas diferencias o controversias, serán sometidas a la legislación nacional, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO :** Forman parte íntegra del presente contrato: 1) La Oferta original del contratista 2) Constancias de Solvencia vigentes, emitidas a favor de **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), 3) Documentos de identificación del contratista (copia de la tarjeta de identidad, copia de registro nacional tributario) 4) Copia de escritura de constitución de la empresa 5) Cualquier otro documento relacionado con el objeto del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.-** **EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc., como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato, en tal sentido exonera a **MIAMBIENTE** de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole, en ocasión de la ejecución de este contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento, siendo aplicable la Legislación Hondureña.- **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento; en fe de lo cual y para constancia se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.


ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO


AARON JOSUE CARIAS OCHOA
GECO S DE R.L.